



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII** de fecha 14 de enero de 2022.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_03\\_2022\\_SIPOT\\_4T\\_2021\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf)

SYBV/PCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 937/OAX/2017  
C.A.: 16.275.714.1.10-35/2017  
BITACORA: 09/KV-0307/07/19

Oficio No. SGPA/DGZFMTC/ - 1209 /2021

Ciudad de México, a 25 JUN 2021

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE OAXACA**  
Presente.

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 25 JUN 2021
- 1) Resolución número 298 /2021, de fecha , por virtud del cual esta Dirección General determinó autorizar a **JOANNA SASSON DICHÍ** la solicitud de **modificación a las bases y condiciones de la concesión** número **DGZF-211/18**, respecto de una superficie de **1,272.57 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Zicatela s/h, colonia Los Tamarindos, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones del beneficiario se ubica en ese estado. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos respectivo.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 937/OAX/2017  
C.A.: 16.275.714.1.10-35/2017  
BITACORA: 09/KV-0307/07/19

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,  
LA DIRECTORA GENERAL**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCÍA**

c.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA.- Para su conocimiento.

SYBY\*CACR\*AMJS





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 937/OAX/2017  
C. A.: 16.275.714.110-35/2017  
BITÁCORA: 09/KV-0307/07/19

**RESOLUCIÓN No. 298 /2021**

Ciudad de México, a **25 JUN 2021**

## **MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-211/18**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DGZF-211/18**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **28 de mayo de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JOANNA SASSON DICHI**, el título de concesión **DGZF-211/18**, respecto de una superficie de **1,272.57 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Zicatela s/n, colonia Los Tamarindos, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de ornato (sin permiso para construcción alguna), y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de ornato, con una vigencia de **cinco años** contados a partir del 03 de agosto de 2018.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE:** 937/OAX/2017  
**C. A.:** 16.27S.714.1.10-35/2017  
**BITÁCORA:** 09/KV-0307/07/19

**SEGUNDO.-** Que el **29 de julio de 2019, JOANNA SASSON DICHI** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-211/18**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE:** 937/OAX/2017  
**C. A.:** 16.275.714.1.10-35/2017  
**BITÁCORA:** 09/KV-0307/07/19

**II.-** Que el día **29 de julio de 2019**, mediante el trámite denominado Solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **JOANNA SASSON DICHI** solicitó de esta autoridad administrativa la modificación consistente en el cambio de uso de suelo y la autorización para realizar obras dentro de la superficie otorgada en la concesión **DGZF-211/18**; y

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **JOANNA SASSON DICHI**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, lo que implica su interés y voluntad de modificar las bases y condiciones del mismo.
- b. Que la concesionaria presentó en copia simple los recibos de ingresos con folio RI-5404 y RI-7806 de 07 de septiembre de 2018 y 06 de mayo de 2019, respectivamente, expedidos por Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, en los que se hace constar que **JOANNA SASSON DICHI**, no tiene adeudo alguno por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, ya que ha sido debidamente pagada la contribución que corresponde hasta el 6° bimestre del año 2019, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE:** 937/OAX/2017  
**C. A.:** 16.27S.714.1.10-35/2017  
**BITÁCORA:** 09/KV-0307/07/19

Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- c. Que la concesionaria presentó el oficio número 0725/07/2019, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, por medio del cual se otorga la congruencia de uso de suelo para uso general.
- d. Que la concesionaria presentó el oficio número SEMARNAT-SGPA-UGA-0499-2018, de 09 de abril de 2018, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se autoriza en materia de impacto ambiental el proyecto "Construcción, operación y mantenimiento del Hotel Tamarindos Bungalows".
- e. Que la concesionaria presentó el oficio número SEMARNAT-SGPA-UGA-0292-2019, de 20 de marzo de 2019, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, por el que se autoriza en materia de impacto ambiental la modificación al proyecto "Construcción, operación y mantenimiento del Hotel Tamarindos Bungalows", en cuanto al plazo para la realización de obras y actividades relacionadas en el citado proyecto y el incremento en la superficie de construcción de 2.164 m<sup>2</sup>.
- f. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- g. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 937/OAX/2017  
C. A.: 16.275.714.110-35/2017  
BITÁCORA: 09/KV-0307/07/19

- h. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- i. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

**III.-** Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **JOANNA SASSON DICHI**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DGZF-211/18**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión solicitada, consistente en el cambio de uso y la realización de obras dentro de la superficie concesionada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

**"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **JOANNA SASSON DICHI**, en su solicitud de modificación a las bases y condiciones o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 937/OAX/2017  
C. A.: 16.27S.714.1.10-35/2017  
BITÁCORA: 09/KV-0307/07/19

actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión **DGZF-211/18**, únicamente en lo que respecta al cambio de uso de suelo y la autorización para realizar obras en la superficie concesionada para quedar como siguen:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,272.57 m<sup>2</sup>** (un mil doscientos setenta y dos punto cincuenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la autorización para realizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en **terraza de dos niveles, con 3.0 m de altura y un jacuzzi en cada nivel, ocupará un área de 26.87 m<sup>2</sup>; palapa cocina bar, con un área de 44.10 m<sup>2</sup>; palapa spa, en la que se instalarán camas de masaje desmontables, en una área de 28.68 m<sup>2</sup>; jacuzzi con techumbre en una área de 16.80 m<sup>2</sup>; todas las obras serán empotradas en el terreno a base de *waldras* de madera tratada, se colocarán vigas de madera de pino de 10 x 20 cm, clavadas a *waldras* para generar el bastidor principal (a un metro sobre el nivel de la arena), con *deck* de madera de roble (como piso), las columnas serán de *waldras* de madera tratada de cedro y las vigas de madera tratada de pino, la techumbre será a base de huilotes de hojas de palma de coco, sólo en el caso de la cocina bar tiene 4.0 m más de altura por la**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 937/OAX/2017  
C. A.: 16.27S.714.1.10-35/2017  
BITÁCORA: 09/KV-0307/07/19

techumbre y será construida con morillos de 4" de madera tratada de encino, cubierto con hoja de palma real, utilizando huilotes de hoja de palma de coco para sujetar la palma real, todo con instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas; instalación de 28 camastros, 14 sombrillas de tela y 3 mesas con sillas y áreas verdes dichas instalaciones se realizarán en terrenos ganados al mar; en la zona federal marítimo terrestre se instalarán 24 camastros de madera, 12 sombrillas de tela y 4 mesas con sillas para comensales, ubicada en playa Zicatela s/n, colonia Los Tamarindos, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **obras e instalaciones para el esparcimiento de los huéspedes del Hotel Tamarindos Bungalows**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, [...]

**QUINTA.- LA CONCESIONARIA**, se obliga a:

[...]

- XVI. Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.
  - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE:** 937/OAX/2017  
**C. A.:** 16.27S.714.1.10-35/2017  
**BITÁCORA:** 09/KV-0307/07/19

- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$758,800.00 (setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en la opinión técnica realizada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Se prohíbe el cierre de la superficie concesionada al libre tránsito de los usuarios de la playa.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 937/OAX/2017  
C. A.: 16.27S.714.110-35/2017  
BITÁCORA: 09/KV-0307/07/19

- j) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **JOANNA SASSON DICHI** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión **DGZF-211/18** que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de **JOANNA SASSON DICHI**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **JOANNA SASSON DICHI** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 937/OAX/2017  
C. A.: 16.27S.714.1.10-35/2017  
BITÁCORA: 09/KV-0307/07/19

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**

SYBV\*CACR\*AM3S

